

**NOTIFICACIÓN DE ACUERDO PROPUESTO POR DEMANDA COLECTIVA TRIBUNAL DE
DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
DISTRITO SUR DE LA DIVISIÓN ORIENTAL DE OHIO**

Tucker v. Marietta Area Health Care, n.º 2:2022-CV-184

**Un tribunal ha autorizado esta notificación. Este documento no constituye una oferta de
representación de un abogado.**

Si fue afectado por la Filtración de Datos de Marietta Area Health Care, Inc., bajo el nombre comercial Memorial Health System (“MHS”) y anteriormente recibió una carta de notificación informándole sobre la Filtración de Datos, podría ser elegible para el pago de un Acuerdo de Demanda Colectiva

- Puede ser elegible para recibir el pago de un acuerdo de demanda colectiva sin reversión propuesto de \$1,750,000 (el “Fondo del Acuerdo”).
- La demanda colectiva se refiere a un ataque cibernético experimentado por MHS entre el 10 de julio de 2021 y el 15 de agosto de 2021 (la “Filtración de Datos”) que involucra a MHS, en el que se determinó que un tercero no autorizado puede haber obtenido acceso a ciertos archivos de MHS que contienen nombres de clientes, números de Seguro Social, información médica o de tratamiento, información de seguro de salud, otra información de salud protegida según lo define la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro de Salud de 1996 (“HIPAA”), información de identificación personal (“PII”) e información médica protegida (“PHI”) adicional que la Demandada recopiló y mantuvo (denominada colectivamente en este Acuerdo “Información Privada”). MHS niega haber actuado incorrectamente y niega tener alguna responsabilidad, pero ha aceptado llegar a un acuerdo en la demanda colectiva.
- Para ser elegible para presentar un reclamo, debe haber recibido una carta de notificación de la Filtración de Datos de MHS que ocurrió entre el 10 de julio de 2021 y el 15 de agosto de 2021.
- Los solicitantes elegibles bajo el Acuerdo de Conciliación calificarán para recibir uno, dos o tres de los siguientes beneficios del Acuerdo:
 - ❖ **Pago en Efectivo Prorrateado:** pago en efectivo de \$50 del Fondo del Acuerdo que se incrementará o disminuirá *en forma prorrateada* según el monto restante del Fondo del Acuerdo después de la asignación del Fondo del Acuerdo para el reembolso de los Gastos de Bolsillo documentados, los pagos por tiempo perdido, honorarios y gastos de abogados y Gastos de Notificación y Administrativos.
 - ❖ **Gastos de Bolsillo:** reembolso del monto real de Gastos de Bolsillo no reembolsados o gastos de hasta \$5,000, con documentación de respaldo de las pérdidas o gastos monetarios; o
 - ❖ **Tiempo Perdido:** compensación máxima de \$100 por el tiempo dedicado a lidiar con problemas relacionados con la Filtración de Datos, que incluyen, entre otros, revisión de sus cuentas, inscripción en servicios de protección de crédito o respuesta al fraude, robo de identidad u otro presunto uso indebido de su información personal que sea rastreable de manera justa en relación con la Filtración de Datos. Los reclamos por tiempo perdido se pueden combinar con reclamos por Gastos de Bolsillo, pero se restringen a un tope máximo de \$5,000.00. Todos los pagos por reclamos válidos de los Miembros del Colectivo en virtud del Acuerdo se podrían reducir en forma *prorrateada*, incluidos los Gastos de Bolsillo y por Tiempo Perdido, según el número total de reclamos válidos presentados.

- Para obtener más información o para presentar un reclamo, visite www.mhsdatasettlement.com o llame al 1-844-709-1197.
- **Lea este aviso detenidamente. Sus derechos legales se verán afectados, y usted tiene que tomar una decisión en este momento.**

	Resumen de derechos legales	Fecha(s) límite
Presentar un formulario de reclamo	La única forma de recibir el pago.	Enviado o con matasellos colocado a más tardar el 15 de octubre de 2023
Excluirse optando por no participar en el Colectivo	No recibe ningún pago. Si usted es un Miembro del Colectivo, debe excluirse de este acuerdo de demanda colectiva para conservar su derecho a presentar cualquier otra demanda contra la Demandada por los mismos reclamos.	Se debe presentar o colocar sello postal a más tardar el 15 de septiembre de 2023
Objetar el acuerdo o asistir a la Audiencia de Imparcialidad	Puede escribir al Tribunal indicando por qué está de acuerdo o en desacuerdo con el Acuerdo. El Tribunal no puede ordenar un acuerdo diferente. También puede solicitar hablar ante el Tribunal en la Audiencia de Aprobación Definitiva el 4 de diciembre de 2023 , sobre la imparcialidad del Acuerdo, con o sin su propio abogado.	Se debe recibir a más tardar el 15 de septiembre de 2023
No hacer nada	No recibe ningún pago. Renuncia a los derechos si usted es un Miembro del Colectivo.	Sin fecha límite.

- En esta notificación se explican sus derechos y opciones como Miembro del Colectivo, y los plazos para ejercerlos.
- El Tribunal aún tiene que decidir si aprueba o no el Acuerdo. Los pagos a los Miembros del Colectivo se realizarán si el Tribunal aprueba el Acuerdo y después de que se resuelva cualquier posible apelación.

Qué contiene esta

Información básica	3
Quién forma parte del Acuerdo	3
Los beneficios del Acuerdo—Qué obtiene si califica	4
Cómo presentar un reclamo	5
Qué obtiene la Demandada	5
Excluirse del Acuerdo	5
Objetar el Acuerdo	6
Los abogados que lo representan	7
La Audiencia de Imparcialidad del tribunal	8
Si no hace nada	8
Obtener más información	8

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué hay una notificación?

El Tribunal autorizó que se emitiera esta notificación porque usted tiene derecho a conocer el Acuerdo y todas sus opciones antes de que el Tribunal decida si otorga la “aprobación definitiva” del Acuerdo. Esta notificación explica la naturaleza de la demanda que es objeto del Acuerdo, los términos generales del Acuerdo y sus derechos y opciones legales.

La jueza Sarah D. Morrison del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el caso del Distrito Sur de Ohio caratulado Tucker v. Marietta Area Health Care. Las personas que presentaron la demanda, los Demandantes Kathleen Tucker, Sharon Chaddock, Gerald Davis, Donna Acree, Cindy Beaver y Sherry Morris se llaman los Demandantes. La entidad demandada, MHS, se llama la Demandada.

2. ¿De qué trata esta demanda?

La demanda afirma que la Demandada fue responsable de la Filtración de Datos y que los Demandantes resultaron lesionados como consecuencia de la Filtración de Datos.

La Demandada niega estos reclamos y dice que no hizo nada incorrecto. Ningún tribunal u otra entidad judicial ha emitido sentencia alguna u otra determinación que indique que la Demandada tiene alguna responsabilidad por estos reclamos o que hizo algo incorrecto.

3. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas llamadas los representantes del colectivo demandan en nombre de todas las personas que tienen reclamos similares. En conjunto, a todas esas personas se las denomina el colectivo, y cada una de ellas individualmente se denomina miembro del colectivo. Un tribunal resuelve los problemas para todos los miembros del colectivo, excepto para aquellos que se excluyan del colectivo.

4. ¿Por qué hay un Acuerdo?

El Tribunal no ha resuelto a favor de los Demandantes o de la Demandada. En cambio, ambas partes convinieron un Acuerdo. El Acuerdo evita el costo y el riesgo de un juicio y de las apelaciones relacionadas, al tiempo que proporciona beneficios a los miembros del Colectivo (“Miembros del Colectivo”). Los Representantes del Colectivo designados para representar al Colectivo y los abogados de la Demanda Colectiva (“Abogados de la Demanda Colectiva”, véase la Pregunta 18) piensan que el Acuerdo es mejor para todos los Miembros del Colectivo.

¿QUIÉN FORMA PARTE DEL ACUERDO?

5. ¿Cómo puedo saber si soy parte del Acuerdo?

Usted se ve afectado por el Acuerdo y potencialmente es miembro del Colectivo si reside en los Estados Unidos y su Información Privada puede haberse visto comprometida en conexión con la Filtración de Datos, incluso si MHS le envió por correo una notificación en nombre de MHS con respecto a la Filtración de Datos.

Sólo los Miembros del Colectivo son elegibles para recibir beneficios bajo el Acuerdo. Quedan específicamente excluidos del Colectivo (i) todas las Personas que oportuna y válidamente solicitan la exclusión del Colectivo, (ii) el Juez asignado para evaluar la equidad de este acuerdo y (iii) cualquier otra persona que un tribunal de jurisdicción competente determine que, conforme a la ley penal, es culpable

de iniciar, causar, ayudar o incitar al acaecimiento de la actividad delictiva de la Filtración de Datos o que alegue *nolo contendere* (una declaración que no refuta las imputaciones, aunque no es técnicamente un declaración de culpabilidad, tiene el mismo efecto inmediato que una declaración de culpabilidad y a menudo se hace como parte de la negociación de la condena) respecto de tal imputación.

6. ¿Qué sucede si aún no estoy seguro de estar incluido en el Acuerdo?

Si no está seguro de estar incluido en el Acuerdo, puede llamar al 1-844-709-1197 para realizar consultas. También puede dirigir sus consultas por escrito a:

MHS Data Settlement Administrator
PO Box 5144
Baton Rouge, LA 70821
www.mhsdatasettlement.com

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO – QUÉ OBTIENE SI CALIFICA

7. ¿Qué ofrece el Acuerdo?

El Acuerdo establece que la Demandada financiará los siguientes pagos hasta un total de \$1,750,000: (a) \$25 por hora hasta 4 horas, por un total máximo de \$100, para los Miembros del Colectivo que certifiquen que el tiempo reclamado se utilizó realmente como consecuencia de la Filtración de Datos; (b) hasta \$5,000 por el reembolso de sus Gastos de Bolsillo documentados razonablemente rastreables en relación con la Filtración de Datos y (c) un pago *prorrateado* de \$50, sujeto a los ajustes que se indican a continuación.

El pago *prorrateado* de \$50 se distribuirá después de la asignación de los honorarios de los abogados, los gastos de litigio de los Abogados de la Demanda Colectiva, los gastos administrativos y de notificación y otros beneficios del Acuerdo otorgados a los solicitantes. Los demás beneficios del Acuerdo también están sujetos a la reducción *prorrateada* según sea necesario en el caso de que el total de los reclamos exceda el límite de \$1,750,000 en los pagos que debe realizar la Demandada, y los pagos también pueden incrementarse en forma *prorrateada* hasta que se distribuya el Fondo del Acuerdo. El pago de (1) los honorarios de abogados, costas y gastos (véase la Pregunta 19) y (2) los costos de notificación al Colectivo y de la administración del Acuerdo también se pagarán con cargo al Fondo del Acuerdo.

8. ¿Qué pagos están disponibles para el reembolso en virtud del Acuerdo?

Los Miembros del Colectivo que presenten un reclamo son elegibles para recibir:

- a) Un posible pago en efectivo residual de los fondos restantes, que se estima en \$50 pero puede ajustarse al alza o a la baja en forma *prorrateada* según la cantidad total de reclamos realizados.
- b) Compensación por el tiempo dedicado (tiempo perdido) a solucionar problemas relacionados con la Filtración de Datos, hasta 4 horas a \$25.00/hora por el tiempo dedicado a la Filtración de Datos por un monto total máximo de \$100. Los reclamos por tiempo perdido se pueden combinar con los reclamos por Gastos de Bolsillo, pero están restringidos a un tope máximo de \$5,000.
- c) Reembolso de Gastos de Bolsillo reales, documentados y no reembolsados que deriven de la Filtración de Datos (hasta \$5,000 en total), como los que se mencionan a continuación incurridos a partir del 10 de julio de 2021:

- Pérdidas no reembolsadas en relación con el fraude o el robo de identidad.
- Honorarios profesionales, incluidos honorarios de abogados, de contadores y por servicios de reparación de crédito.
- Costos asociados con el congelamiento o descongelamiento de crédito mediante cualquier agencia de informes de crédito.
- Costos de monitoreo de créditos en los que se haya incurrido en la fecha de la Filtración de Datos o con posterioridad a esta hasta la fecha de presentación del reclamo.
- Gastos de estacionamiento u otros gastos de transporte por traslados a una institución financiera con el fin de abordar cargos fraudulentos o recibir una tarjeta de pago de reemplazo.
- Casos de fraude verificado, como cargos fraudulentos de tarjetas bancarias o de crédito, declaraciones de impuestos fraudulentas, apertura/cierre fraudulento de cuentas bancarias o de crédito, presentaciones por desempleo u otras acciones fraudulentas ejecutadas mediante el uso de su información objeto de la Filtración de Datos; y
- Gastos varios como escribanía, fax, franqueo, fotocopias, combustible para traslados y cargos por llamadas telefónicas a larga distancia; y
- Otros gastos que sean razonablemente atribuibles a la Filtración de Datos que no fueron reembolsados.

CÓMO PRESENTAR UN RECLAMO

9. ¿Cómo obtengo un beneficio?

Para recibir un beneficio en función del Acuerdo, debe completar y presentar un reclamo por ese beneficio (un “Reclamo”). Cada Reclamo se debe realizar en un formulario (“Formulario de Reclamo”) disponible en www.mhsdatasettlement.com o llamando al 1-844-709-1197. Los Formularios de Reclamo también se enviarán a los Miembros del Colectivo como parte de la notificación por tarjeta postal y el Formulario de Reclamo desglosable que se enviará por correo a los Miembros del Colectivo. Lea las instrucciones cuidadosamente, complete el Formulario de Reclamo, proporcione la documentación requerida y envíela de acuerdo con las instrucciones en el Formulario de Reclamo.

10. ¿Cómo se decidirán los reclamos?

El Administrador del Acuerdo decidirá si el reclamo presentado en cada Formulario de Reclamo es válido y en qué medida lo es. El Administrador del Acuerdo podrá solicitar información adicional. Si usted no proporciona la información adicional de manera oportuna, entonces el Reclamo se considerará inválido y no se pagará.

11. ¿Cuándo recibiré mi pago?

El Tribunal realizará una Audiencia de Aprobación Definitiva el **4 de diciembre de 2023, a las 11:00 a .m. hora del este (ET)** para decidir si aprueba el Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, tal vez se presenten apelaciones contra esa decisión, y resolverlas puede llevar tiempo, quizás más de un año. También lleva tiempo procesar todos los formularios de reclamo. Tenga paciencia.

¿QUÉ OBTIENE LA DEMANDADA?

12. ¿A qué renuncio si formo parte del Acuerdo?

La Demandada obtiene una exención de todos los reclamos cubiertos por este Acuerdo. Por lo tanto, si el Acuerdo se convierte en definitivo y usted no se excluye del Acuerdo, será un Miembro del

Colectivo y renunciará a su derecho a demandar a la Demandada y a otras personas. (“Entidades Exoneradas”) en cuanto a todos los reclamos (“Reclamos Exonerados”) que surjan de la Filtración de Datos o se relacionen con esta última. Esta exoneración se describe en el Acuerdo de Conciliación, que está disponible en www.mhsdatasettlement.com. Si tiene preguntas puede consultar de manera gratuita a los estudios jurídicos indicados en la Pregunta 18 o puede hablar con su propio abogado.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si no quiere formar parte de este Acuerdo, debe adoptar los pasos para excluirse del Colectivo. Esto a veces se conoce como “exclusión voluntaria” del Colectivo.

13. Si me excluyo, ¿puedo obtener un pago de este Acuerdo?

No. Si se excluye no tendrá derecho a percibir ningún beneficio que provenga del Acuerdo, pero no quedará vinculado por la sentencia que se dicte en este caso.

14. Si no me excluyo, ¿puedo demandar posteriormente a la Demandada por el mismo motivo?

No. A menos que se excluya, renuncia a cualquier derecho de demandar a la Demandada (y a cualquier otra Parte Exonerada) por los reclamos que resuelve este Acuerdo. Usted deberá excluirse del Colectivo para poder iniciar su propia demanda o ser parte de otra demanda relacionada con los reclamos de este caso. Si desea excluirse, entonces no presente un Formulario de Reclamo para solicitar ningún beneficio en virtud del Acuerdo.

15. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?

Para excluirse, envíe una carta que diga que desea ser excluido u optar por no participar en el Acuerdo de *Tucker v. Marietta Area Health Care, Inc.*, n.º 2:2022-CV-184, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito Sur de Ohio. La carta debe: (a) indicar su nombre completo, dirección y número de teléfono; (b) contener su firma personal y original o la firma original de una persona autorizada por la ley para actuar en su nombre y (c) declarar inequívocamente su intención de ser excluido del Acuerdo. Debe enviar por correo su solicitud de exclusión con matasello postal a más tardar el **15 de septiembre de 2023** a:

MHS Data Settlement Administrator
Attn: Exclusion Request
PO Box 5144
Baton Rouge, LA 70821

OBJETAR EL ACUERDO

16. ¿Cómo le informo al Tribunal que no me satisface el Acuerdo?

Puede comunicarle al Tribunal que no acepta el Acuerdo o alguna de sus partes objetando el Acuerdo. El Tribunal tendrá en cuenta sus opiniones a la hora de decidir si aprueba el Acuerdo. El Tribunal sólo puede aprobar o denegar el Acuerdo y no puede cambiar sus términos. Para objetar, debe enviar su objeción por correo al Secretario del Tribunal y al Administrador del Acuerdo, a las direcciones postales que se indican a continuación, con matasello postal **que no** supere el Plazo Límite de Objeción, **el 15 de septiembre de 2023**:

Court	Settlement Administrator
Office of the Clerk Joseph P. Kinneary U.S. Courthouse 85 Marconi Boulevard, Room 121 Columbus, Ohio 43215	MHS Data Settlement Administrator P.O. Box 5144 Baton Rouge, LA 70821

Su objeción debe ser escrita y debe incluir todo lo siguiente: i) el nombre completo y la dirección del objetor; ii) el nombre del caso y el número de expediente, *Tucker v. Marietta Area Health Care*, Caso n.º 2:22- cv-00184-SDM-EPD (S.D. Ohio); (iii) información que identifique al objetor como Miembro del Colectivo, incluida la prueba de que el objetor es miembro del Colectivo (p. ej. copia de la notificación del acuerdo del objetor, copia de la notificación original de la Filtración de Datos o una declaración que explique por qué el objetor cree que es un Miembro del Colectivo); iv) una declaración escrita de todos los motivos de la objeción, acompañada por cualquier sustento jurídico a la objeción que el objetor considere pertinente; v) la identidad de todos y cada uno de los abogados que representen al objetor en relación con la objeción; (vi) una declaración que indique si el objetor o su abogado comparecerán en la Audiencia Definitiva de Equidad y (vii) la firma del objetor o la firma del abogado debidamente autorizado del objetor u otro representante debidamente autorizado (si lo hubiere) que lo represente en relación con la objeción.

17. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar excluirme?

Objetar es expresarle al Tribunal que no le satisface el Acuerdo y por qué no cree que deba ser aprobado. Sólo puede oponerse si es Miembro del Colectivo. Excluirse es expresarle al Tribunal que no desea ser parte del Colectivo y no desea recibir ningún pago proveniente del Acuerdo. Si se excluye, no tendrá ningún fundamento para objetar porque ya no será miembro del Colectivo y el caso ya no lo afecta. Si usted presenta una objeción válida y una solicitud válida para ser excluido, se considerará que sólo presentó la solicitud de exclusión.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

18. ¿Cuento con un abogado en este caso?

Sí. El Tribunal nombró a Terence R. Coates de Markovits, Stock & DeMarco, LLC, 119 E. Court Street, Suite 530, Cincinnati, OH 45202; Joseph M. Lyon, The Lyon Firm, 2754 Erie Avenue, Cincinnati, OH 45208; Gary Mason, Mason LLP, 5101 Wisconsin Avenue, Suite 305, Washington, DC 20016 y Jeffery S. Goldenberg, Goldenberg Schneider Co., LPA, 4445 Lake Forest Drive, Suite 490, Cincinnati, OH 45242 como Abogados de la Demanda Colectiva para representar al Colectivo. Si usted quiere que lo represente su propio abogado, deberá contratarlo por cuenta propia.

19. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados de la Demanda Colectiva solicitarán al Tribunal una asignación de honorarios de abogados de hasta \$583,333.33 más gastos de litigio que no excedan los \$15,000. La Demandada ha aceptado no objetar ninguna asignación de honorarios de abogados, costas y gastos hasta esos montos máximos, en la medida en que sean aprobados por el Tribunal. Este pago por honorarios y gastos de abogados se abonará a los Abogados de la Demanda Colectiva con cargo al Fondo del Acuerdo.

Cualquier otorgamiento de este tipo compensará a los Abogados de la Demanda Colectiva por investigar los hechos, litigar el caso y negociar el Acuerdo y será el único pago para ellos por sus esfuerzos para lograr este Acuerdo y por su riesgo al asumir esta representación sobre una base totalmente contingente.

Toda adjudicación por honorarios y gastos de abogados para los Abogados de la Demanda Colectiva debe ser aprobada por el Tribunal. El Tribunal puede otorgar un monto menor al solicitado. La documentación de los Abogados de la Demanda Colectiva que respalden la aprobación definitiva del Acuerdo se presentará a más tardar el 20 de noviembre de 2023, y su solicitud de honorarios, costas y gastos de abogados se presentará a más tardar el 30 de agosto de 2023 y se publicará en el sitio web del acuerdo.

AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL

20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Definitiva a las **11:00 a. m. hora del este (ET) el 4 de diciembre de 2023**, en Joseph P. Kinneary U.S. Courthouse, 85 Marconi Boulevard, Room 167, Columbus, Ohio 43215, o por medios remotos o virtuales según lo ordene el Tribunal. En esta audiencia el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y suficiente. Si hay objeciones oportunas y válidas, entonces el Tribunal las considerará y escuchará a las personas que hayan solicitado hablar en la audiencia si tal solicitud se ha hecho correctamente. El Tribunal también se pronunciará sobre la solicitud de adjudicación de honorarios de abogados y costas y gastos razonables. Después de la audiencia el Tribunal decidirá si aprueba el Acuerdo. No sabemos cuánto puede tardar en tomar esas decisiones. La audiencia podrá trasladarse a otra fecha u horario sin previo aviso, por lo que los Abogados de la Demanda Colectiva recomiendan verificar el sitio **www.mhsdatasettlement.com** o llamar al 1-844-709-1197.

21. ¿Tengo que concurrir a la audiencia?

No. El Abogado de la Demanda Colectiva presentará el Acuerdo de Conciliación al Tribunal. Usted o su abogado pueden asistir a su propio cargo, pero no están obligados a hacerlo. Si envía una objeción, no tiene que comparecer ante el Tribunal para hablar al respecto. Siempre y cuando haya presentado su objeción por escrito a tiempo ante el Tribunal y la haya enviado por correo de acuerdo con las instrucciones proporcionadas en la Pregunta 16, el Tribunal la considerará.

22. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Puede pedirle permiso al Tribunal para hablar en la audiencia de equidad definitiva. Para ello, debe presentar una objeción de acuerdo con las instrucciones de la Pregunta 16, e incluir toda la información requerida. Debe enviar su objeción **por correo** al Secretario del Tribunal y al Administrador del Acuerdo con matasello postal que no supere el 15 de septiembre de 2023.

SI NO HACE NADA

23. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si no hace nada, no obtendrá dinero del Acuerdo. Si se otorga la aprobación final del Acuerdo y la sentencia se convierte en definitiva, entonces usted no podrá iniciar una demanda, continuar con una

demanda o ser parte de cualquier otra demanda contra la Demandada y las otras Partes Exoneradas que se base en cualquiera de los Reclamos Exonerados relacionados con la Filtración de Datos, nunca más.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

24. ¿Cómo obtengo más información?

En este aviso se resume el Acuerdo propuesto. Encontrará más detalles en el propio Acuerdo de Conciliación. La copia del Acuerdo de Conciliación se encuentra disponible en **www.mhsdatasettlement.com**. También puede llamar al Administrador del Acuerdo al 1-844-709-1197 para realizar consultas o recibir un Formulario de Reclamo.

Esta Notificación es aprobada por el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Ohio.

NO SE COMUNIQUE DIRECTAMENTE CON EL TRIBUNAL PARA REALIZAR CONSULTAS SOBRE EL

ACUERDO. Comuníquese con el Administrador del Acuerdo o con los Abogados de la Demanda Colectiva si tiene alguna consulta sobre el Acuerdo.